

diotelegrafía naval» la parte de clases prácticas de las asignaturas «Práctica de procedimientos radiotelegráficos» y «Electricidad y electrotecnia básicas» del primer curso, y «Radio-tecnia básica» y «Prácticas de procedimientos radiotelegráficos y radiotelefonicos» del segundo curso, que señala la Orden de 26 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 163). Para la realización de los ejercicios correspondientes a las plazas de Maestros de Taller, en sus modalidades de «Conducción y monturas de máquinas de vapor», «Conducción y monturas de motores de combustión interna», «Electrotecnia», «Electrónica», «Maquinaria», «Forja y calderería», «Soldadura» y «Ajuste» se aplicará la parte práctica propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

Décimo.—Los ejercicios del concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia correspondiente a la plaza convocada, dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal, entre tres sacados a la suerte, del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante que actúe, entre tres sacados a la suerte, del programa establecido.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos. Los tres tendrán el carácter de eliminatorios y serán públicos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento permanente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos de la norma duodécima de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécimo.—Los opositores que como resultado de los exámenes sean propuestos para su nombramiento, aportarán necesariamente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el ejercicio del cargo.
- Documento justificativo de poseer alguno de los títulos exigidos en cada caso o certificación acreditativa de haber desempeñado en Organismos o Empresas en que haya prestado servicio, plaza de cometido similar al que ha de realizar en la Escuela.
- Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el personal docente de Centros Oficiales.
- Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique la condición reseñada en el punto f) y h) de la norma quinta de esta convocatoria, respectivamente.

Los que tuviesen la condición de funcionario público deberán presentar solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos requeridos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Duodécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación fijada en la norma anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

A petición de los interesados, la Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercero.—Se concede el plazo de un mes para la toma de posesión del cargo, a contar de la notificación del nombramiento, a los destinados a la Península, y de cuarenta y cinco días a los que sean destinados a las Islas Canarias.

Decimocuarto.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Oftalmólogos).

Con motivo del fallecimiento del Doctor don Juan Rubio Sans, que formaba parte del Tribunal calificador del indicado concurso en representación del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, ha sido designado para sustituirle el Doctor don Ignacio Arnalot Sansá.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento por Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 21 de junio de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.278-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia convocatoria para cubrir mediante concurso de méritos la plaza de Arquitecto Auxiliar.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 1968 se convoca para proveer en propiedad por concurso de méritos entre Arquitectos la plaza de Arquitecto Auxiliar del grupo B), «Técnicos»; subgrupo a), «Facultativos», dotada con el haber básico anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas, aumentos graduales de los anteriores emolumentos cada cinco años, en la cuantía del 10 por 100 y carácter acumulativo, indemnización de residencia del 50 por 100 sobre las anteriores percepciones, dos pagas extraordinarias en 18 de julio y Navidad y una asignación transitoria del 60 por 100 del sueldo consolidado, con el carácter de anticipo a cuenta, hasta que se perciban los nuevos emolumentos establecidos por la Ley 78/1968, sobre régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local. El nombrado tendrá también derecho a honorarios profesionales por formación de proyectos y dirección de obras, en la forma y cuantía que establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Instrucción segunda, aprobada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1963.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, del título de Arquitecto; reunirán los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Con la instancia acompañarán la documentación acreditativa de los méritos que estimen poseer y deseen alegar, tales como: Certificaciones académicas, publicaciones, trabajos específicos u otros que por su naturaleza tengan como finalidad acreditar los méritos que han de servir para calificar el concurso.

La presentación de instancias podrá hacerse, aparte del Registro General de documentos de la Corporación, en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a ella recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal—bien directamente o mediante giro postal o telegráfico—la cantidad de 400 pesetas.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número del «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 145, correspondiente al día 27 de junio de 1968.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 1968.—El Secretario, Antonio Ramón y Pastor.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramón Bethencourt.—4.229-A.